



RESOLUCION No. CSJMER17-4  
martes, 10 de enero de 2017

“Por medio del cual se aclara las Resoluciones No. CSJMER17-1 y CSJMER17-2 del 2 y 3 de enero de 2017, respectivamente”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el párrafo único del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, los artículos 131 y 146 de la norma en cita;

CONSIDERANDO:

Mediante las Resoluciones No. CSJMER17-1 y CSJMER17-2 del 2 y 3 de enero de 2017, respectivamente, se concedió el disfrute de las vacaciones a Alfonso Marín Patiño, Juez Noveno Penal Municipal con función de Control de Garantías y a Gloria Gómez Suarez, Jueza Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú, a partir del 10 de enero hasta el 31 de enero de 2017.

Teniendo en cuenta que en dichas Resoluciones en su parte considerativa y resolutive se impreciso 22 días calendarios como periodo vacacional, razón por la cual, se hace necesario efectuar la aclaración correspondiente, sustituyéndolo por el termino de 25 días calendario, es decir que el disfrute de las vacaciones para Alfonso Marín Patiño, Juez Noveno Penal Municipal con función de Control de Garantías y para Gloria Gómez Suarez, Jueza Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú, comienza a partir del 10 de enero y termina el día viernes 3 de febrero de 2017.

Por la anterior situación se hace necesario proceder a la aclaración de la Resoluciones enunciadas en el epígrafe.

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Aclarar la parte considerativa y Resolutiva de las Resoluciones No. CSJMER17-1 y CSJMER17-2 del 2 y 3 de enero de 2017, respectivamente, en el sentido de sustituir el disfrute de las vacaciones a Alfonso Marín Patiño, Juez Noveno Penal Municipal con función de Control de Garantías y a Gloria Gómez Suarez, Jueza Promiscuo de Familia del Circuito de Mitú, a partir del día martes 10 de enero hasta el día viernes 3 de febrero de 2017.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese la presente decisión a los interesados.

**ARTICULO 3º:** Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, una vez se haya cumplida la

vacancia judicial, al igual que a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estimen pertinentes.

**ARTICULO 4º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**

Vicepresidente

REDM/CEBC

Radicado del 2 de enero de 2017